

ANEXO Nº 3:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y GESTIÓN DE CHEQUES RESTAURANTE EN FORMATO TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL DE EGARSAT MCCSS Nº 276 ADSCRITO A DEPENDENCIAS DISTINTAS DE SUS SERVICIOS CENTRALES Y DEL HOSPITAL EGARSAT”

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Al objeto de gestionar la ayuda para la compensación por comida del personal de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 (en adelante, EGARSAT) que presta servicios fuera de los Servicios Centrales y del Hospital Egarsat, se considera necesaria la contratación de este suministro, permitiendo ajustarse a las previsiones del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (en adelante, RD 439/2007) y liberar, al mismo tiempo, de cargas administrativas al departamento de Recursos Humanos de EGARSAT.

El presente Pliego tiene por objeto determinar las prescripciones técnicas que ha de reunir la prestación del objeto del contrato que, en consecuencia, deberá llevarse a cabo conforme a este pliego y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro y gestión de cheques restaurante en formato de tarjeta electrónica para la compensación por comida por jornada partida del personal de EGARSAT ubicado en dependencias distintas de sus Servicios Centrales, ubicados en Sant Cugat del Vallès, así como del Hospital EGARSAT ubicado en Avda. Tibidabo Nº 20 de Barcelona.

Dichas ayudas, reguladas en el Convenio Colectivo general para el sector de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, constituyen una fórmula indirecta de prestación del servicio de comedor sujetas a lo dispuesto en el RD 439/2007. En este sentido, la ayuda estará exenta de retención a efectos de IRPF, estableciendo para el ejercicio 2022 el importe de 9,00€, y no pudiendo superar para el ejercicio 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 el importe establecido en el Convenio Colectivo.

2.1. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El valor estimado del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP) establecido para la presente licitación es de **2.141.008,05€** euros (IVA excluido), para la duración total del contrato de 2 años más 3 prorrogas de 12 meses. Este importe es estimado a efectos de preparación de su oferta por los licitadores, y variará en función de las necesidades realmente realizadas.

Para el cálculo de dicho importe se han tenido en cuenta los siguientes datos:

- Un volumen aproximado de menú anual de 46.500 unidades, partiendo del precio para el ejercicio 2023 de 9,00 €/ menú.
- El importe indicado incluye un 0,3 % de comisión por el servicio de gestión de tarjetas que será objeto de valoración como criterio económico siendo parte del precio del contrato el importe de comisión que finalmente se adjudique.
- Una estimación anual de reimpresión de tarjetas de 25 unidades, con un importe máximo de 2€ por unidad.
- A efectos informativos el número inicial de tarjetas a suministrar es de 270 unidades, siendo esta cantidad orientativa y sin que quede EGARSAT obligada a efectuar una determinada cuantía pudiendo variar este número al alza o a la baja sin que resulte relevante para el presente contrato.
- El importe de adjudicación variará en función del precio ofertado por la empresa licitadora.

3.- CARACTERÍSTICAS Y GESTIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario deberá realizar todas las operaciones necesarias para que los empleados de EGARSAT puedan disfrutar del servicio de restauración en establecimientos hosteleros de la localidad de su respectivo centro de trabajo, según la relación de centros indicada en el Apartado 6º de este pliego.

La prestación del suministro se realizará mediante tarjetas electrónicas sujetas a las siguientes especificaciones:

- Serán intransmisibles y la cuantía no consumida no podrá acumularse para otros días, estableciéndose una franja horaria determinada de uso.
- Su uso estará limitado a establecimientos de hostelería.
- Serán admisibles en todo establecimiento de hostelería que admita tarjetas de crédito o débito como medio de pago y no sólo en los asociados al adjudicatario.
- El adjudicatario emitirá las tarjetas de manera personalizada de forma que conste la denominación social de “EGARSAT MCSS N° 276” y el nombre del usuario y DNI. Se hará constar, asimismo, una numeración correlativa. Dichas tarjetas serán válidas durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, en su caso. En caso de robo o extravío, los saldos quedarán garantizados desde la notificación vía fax, e-mail o app por parte de EGARSAT al adjudicatario.
- El uso de las tarjetas permitirá a EGARSAT establecer las limitaciones por usuario de: gasto diario, horario, días de la semana y número de usos.
- El plazo máximo de entrega de dichos medios de pago será el ofertado por el licitador y en todo caso, de 5 días laborables, desde su petición, debiéndose entregar las mismas en la dirección indicada por el interlocutor de EGARSAT. EGARSAT solicitará nuevas tarjetas en función de las necesidades surgidas debiendo entregarse las mismas en el citado plazo o en el ofertado por el licitador, en su caso.

- El adjudicatario pondrá a disposición de EGARSAT un servicio de soporte operativo telefónico, resolviéndose las cuestiones planteadas en un plazo máximo de 24 horas.
- El adjudicatario pondrá a disposición de EGARSAT un interlocutor único encargado de gestionar toda la operativa implícita del contrato, así como velar por el correcto cumplimiento del contrato según las prescripciones técnicas del presente Pliego.
- El adjudicatario tendrá habilitado en su página web o app un enlace para la consulta del saldo y consumo de dichas tarjetas, así como para la gestión de solicitud de nuevas tarjetas, anulación tarjetas por pérdida o hurto, etc. altas, bajas, recargas y descargas.
- El adjudicatario facilitará, antes del día 3 de cada mes, información electrónica en forma de listado Excel del consumo del mes anterior desglosado por usuario (identificado por nombre, apellidos y código de empleado o DNI), fecha, cantidad e importe.
- El adjudicatario entregará junto con cada tarjeta electrónica una guía de restaurantes concertados para cada usuario, especialmente aquellos más próximos a los centros de trabajo de EGARSAT, así como una relación actualizada de los mismos cuando se solicite, pudiéndose facilitarse esta guía por Internet. Asimismo, deberá facilitar las claves de cada usuario para cada tarjeta para poder consultar el saldo existente en la misma y comunicar las posibles incidencias en la utilización del servicio o un teléfono de atención al usuario al que dirigirse para realizar estas gestiones.

La operativa del contrato se desarrollará siguiendo los siguientes pasos:

- La empresa adjudicataria se compromete a la realización de un plan de implantación y de salida según lo que haya ofertado (incluyendo formación para los usuarios).
- El adjudicatario procederá a la recarga mensual de las tarjetas de manera que antes del primer día de cada mes sus titulares puedan disponer del saldo asignado por EGARSAT.
- A tal efecto EGARSAT remitirá, con antelación suficiente, un listado de sus empleados e importe a recargar.
- El adjudicatario, recibido el fichero, emitirá una factura por el importe total de las recargas a realizar que será publicada en la plataforma FACe (Factura electrónica de la Administración General del Estado).
- Conformada la factura por EGARSAT, procederá a realizar la transferencia a la cuenta indicada por el adjudicatario. Dicha transferencia se realizará con antelación suficiente para que el adjudicatario pueda disponer de los importes antes del primer día de cada mes.
- En caso de nuevas incorporaciones, EGARSAT remitirá los datos adicionales para el resto del mes en curso, con antelación suficiente.

En los primeros días de cada mes y/o cuando se precise, EGARSAT a través de la App podrá

obtener la relación desglosada de las cantidades no desembolsadas a aquellos beneficiarios que no hayan ejercido el derecho a emplear. Dicha información será utilizada por EGARSAT para estimar los importes correspondientes al consumo de cada usuario en el siguiente mes y, de este modo, transferir los importes necesarios para reponer los saldos. Asimismo, EGARSAT podrá redistribuir el saldo no consumido entre titulares de EGARSAT. EGARSAT seleccionará el periodo de caducidad de saldos pendientes no consumidos.

El adjudicatario garantizará el reintegro íntegro a EGARSAT de las cantidades no utilizadas por los usuarios que ya no pertenezcan a la entidad o estén de excedencia, debiendo ser abonadas en el plazo máximo de una semana desde la comunicación por parte del Departamento de Personal de la mutua, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por EGARSAT.

El adjudicatario garantiza:

- Un máximo de 0,3% de comisión, o el porcentaje ofertado, por la prestación del servicio de carga de tarjetas.
- 0% de coste por entrega inicial de las tarjetas, así como de reimpresión de las mismas.
- 0% de gastos de envío y mantenimiento de las tarjetas.
- 0% de comisión o gastos de anulación de las tarjetas.

4. PAGO DEL PRECIO:

- Mensualmente, el adjudicatario, una vez recibido el fichero de empleados de EGARSAT, emitirá una factura por el importe total de las recargas a realizar que será remitida a EGARSAT, con indicación de beneficiarios, saldo atribuido y centro de trabajo y coste al que están adscritos.

- Conformada la factura por EGARSAT, procederá a realizar la transferencia a la cuenta indicada por el Adjudicatario. Dicha transferencia se realizará con antelación suficiente para que el adjudicatario pueda disponer de los importes antes del primer día de cada mes.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

El pago del suministro se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria designada a tales efectos.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EGARSAT.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación, en su caso.
 - Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
 - A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo contratante.

6. RELACIÓN DE CENTROS DE EGARSAT:

A continuación, se relacionan los centros actuales de trabajo de EGARSAT, sin perjuicio de la ampliación o reducción de los mismos, debiendo el adjudicatario garantizar el cumplimiento del contrato según lo dispuesto en este pliego:

CENTRO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
ABRERA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. PROGRÉS (POL. IND. SANT ERMENGOL II)	08630	ABRERA
ALBACETE - EGARSAT MCSS N. 276	CL. GRACIA, 15 BJ	02005	ALBACETE
ALMERIA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. JARDIN DE MEDINA, 1	04006	ALMERIA
BADALONA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. JULI GARRETA, 4-6 Esc. BA 2 B	08911	BADALONA
BCN-DIAG. MAR - EGARSAT MCSS N. 276	CL. JOSEP PLA -T.DIAGONAL MAR ED.B-1 L-3	08019	BARCELONA
BCN-JOSEP TARR. - EGARSAT MCSS N. 276	AV. JOSEP TARRADELLAS 20-30, 20	08029	BARCELONA
BILBAO - EGARSAT MCSS N. 276	CL. JUAN AJURIAGUERRA, 4 Esc. A LO	48009	BILBAO
CARTAGENA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. PARQUE MEDITERRANEO-C/ BUDAPEST, LOC	30395	CARTAGENA
CASTELLAR - EGARSAT MCSS N. 276	CL. BAGES -P. I.PLA LA BRUGUERA (BERGUEDA)	08211	CASTELLAR DEL VALLES
CORNELLA - EGARSAT MCSS N. 276	AV. DEL MARESEME (WTC ALMEDA PARK), 33	08940	CORNELLA DE LLOBREGA
FIGUERES - EGARSAT MCSS N. 276	PZ. PRESIDENT JOSEP TARRADELLES, S/N	17600	FIGUERES
GIRONA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. BARCELONA, 96	17003	GIRONA
GRANADA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. CAMINO DE RONDA, 75 LO	18004	GRANADA
GRANOLLERS - EGARSAT MCSS N. 276	CL. GIRONA, 34 BA	08402	GRANOLLERS
LAS PALMAS - EGARSAT MCSS N. 276	AV. JOSÉ MESA Y LÓPEZ, 85 1 OF	35006	PALMAS DE GRAN CANARIA
LEÓN - EGARSAT MCSS N. 276	AV. CONDESA DE SAGASTA, 6 BJ	24002	LEON
LLEIDA - EGARSAT MCSS N. 276	AV. ESTUDI GENERAL, 1	25001	LLEIDA
LOGROÑO - EGARSAT MATEPSS N. 276	CL. SIETE INFANTES DE LARA, 4 BJ	26007	LOGRONO
LUGO - EGARSAT MCSS N. 276	RD. JOSÉ CASTIÑEIRA ESQUINA ENRIQUETA OT	27002	LUGO
MADRID-STA.BÁRB. - EGARSAT MCSS N. 276	PZ. SANTA BÁRBARA, 5 1	28004	MADRID
MANRESA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. CARRASCO Y FORMIGUERA, 36	08242	MANRESA
MATARO - EGARSAT MCSS N. 276	PZ. ESPANYA, 6-7	08301	MATARO
MOLLET VALL. - EGARSAT MCSS N. 276	RB. POMPEU I FABRA, 3 LO 2	08100	MOLLET DEL VALLES
MURCIA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. COSMÓGRAFO DIEGO PÉREZ, 12	30007	MURCIA
OVIEDO - EGARSAT MCSS N. 276	CL. DOCTOR MELQUIADES CABAL, 4 BJ 4	33011	OVIEDO
PONTEVEDRA EGARSAT MCSS N. 276	CL. JOFRE DE TENORIO, 8 BA	36002	PONTEVEDRA
RUBI - EGARSAT MCSS N. 276	PS. DE LES TORRES, 55	08191	RUBI
SABADELL - EGARSAT MCSS N. 276	CL. ILLA, 45	08202	SABADELL
SANT QUIRZE - EGARSAT MCSS N. 276	CL. VALLCORBA, 5	08192	SANT QUIRZE DEL VALL
SANTANDER - EGARSAT MCSS N. 276	CL. LOS ESCALANTES, 5 Esc. PR IZ	39002	SANTANDER
ST.CUGAT DELE. - EGARSAT MCSS N. 276	AV. ROQUETES, 63 Esc. ED 1	08174	SANT CUGAT DEL VALLES

ST.FELIU GUIXOLS - EGARSAT MCSS N. 276	CL. GIRONA, 164	17220	SANT FELIU DE GUIXOL
TARRAGONA - EGARSAT MCSS N. 276	RB. NOVA, 127 EN 1	43001	TARRAGONA
TERRASSA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. GARCIA HUMET, 40	08221	TERRASSA
VALENCIA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. ONTENIENTE, 5	46008	VALENCIA
VIC - EGARSAT MCSS N. 276	CL. GURB, 102	08500	VIC
VILADECANS - EGARSAT MCSS N. 276	PS. DE LA MARINA, 9	08840	VILADECANS
VITORIA - EGARSAT MCSS N. 276	CL. SAN PRUDENCIO - ED. ÓPERA, 29 2ª OF	01005	VITORIA-GASTEIZ

Firmado:

Firmado digitalmente por
Margarita Daviu
Mallorca
Fecha: 2022.04.28
15:52:27 +02'00'

Margarita Daviu Mallorca
Jefe de Personal